



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

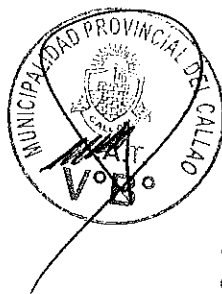
# Ordenanza Municipal N° 012 -2023/MPC

Callao, 09 de junio de 2023



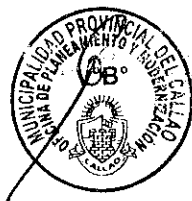
EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO, en Sesión Extraordinaria, celebrada en la fecha, el Dictamen N° 014-2023-MPC-SR-COADAL de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Comisión de Administración y Asuntos Legales, el informe N° 052-2023-MPC-GAT de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el informe N° 155-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el informe N° 670-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto, el memorando N° 267-2023-MPC/OGPMPI de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, el informe N° 225-2023-MPC/OGAJ de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorando N° 1396-2023-MPC/GM de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

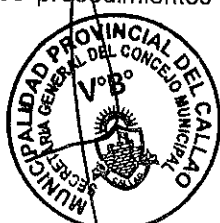
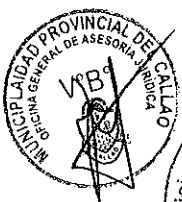
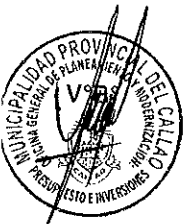
Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, mediante Informe N° 052-2023-MPC-GAT de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria comunica y remite a la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones el proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en la Provincia Constitucional del Callao"; que tiene como objeto regular los procedimientos de ratificación de las ordenanzas distritales en la Provincia Constitucional del Callao en materia tributaria para aquellas que crean, modifican o regulan tasas, asimismo, se aplicara obligatoriamente a todas las municipalidades distritales que comprende la Provincia Constitucional del Callao, que contiene veinte (20) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Única y dos (02) formatos de Declaración Jurada;

Que, mediante el Informe N° 155-2023-MPC/OGPMI-OPM de fecha 25 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Modernización precisa que, la propuesta de ordenanza, tiene por objeto regular los procedimientos de ratificación de las ordenanzas distritales en la



Provincia Constitucional del Callao en materia tributaria para aquellas que crean, modifican o regulan tasa. Dicha propuesta se alinea al OEI.05 de "Fortalecer la Gestión Municipal" del Plan Estratégico Institucional -PEI de la Municipalidad Provincial del Callao. Asimismo, sugiere que se derogue la Ordenanza N° 019-2014-MPC que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 670-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 29 de mayo de 2023, la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales que disponga la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en la Provincia Constitucional del Callao y que, en materia presupuestal, no tiene incidencia;

Que, mediante el informe N° 225-2023-MPC/OGAJ de fecha 31 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que el objeto de la norma es regular los procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales en la Provincia Constitucional del Callao en materia tributaria para aquellas que crean, modifican o regulan tasas, referidas a arbitrios municipales, servicios de emisión mecanizada y estacionamiento vehicular en vía pública. Asimismo, en la citada propuesta se establece el ámbito de aplicación de la misma, los requisitos que deberán cumplirse y las etapas del procedimiento, siendo que con la aprobación de la propuesta de ordenanza se deja sin efecto las Ordenanzas Municipales N° 019-2014-MPC y N° 002-2016-MPC; es así que el citado proyecto de ordenanza se encuentra dentro del marco normativo antes indicado; razón por la cual emite opinión legal favorable para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales que disponga la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en la Provincia Constitucional del Callao";

Estando a lo expuesto, con el informe favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por MAYORIA la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS DE RATIFICACION DE ORDENANZAS DISTRITALES QUE DISPONGAN LA CREACION, MODIFICACION O QUE REGULEN TASAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

### **Artículo 1° Aprobatorio**

Apruébese los procedimientos de ratificación para las Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, la cual consta de 03 (tres) Capítulos, 20 (veinte) Artículos, 06 (seis) Disposiciones Complementarias, 01 (una) Disposición Final Única y 02 (dos) formatos de Declaración Jurada.

**Artículo 2° Facultades Reglamentarias**

Facúltese al señor alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía y al Gerente Municipal para que mediante Directivas dicten las disposiciones necesarias para la reglamentación y su correcta aplicación por parte de las áreas involucradas.

**Artículo 3° D derogación**

La presente ordenanza deroga las Ordenanza Municipales N° 019-2014-MPC de fecha 26 de agosto del 2014, y la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPC de fecha 20 de enero del 2016; así como, toda norma que se oponga.

**Artículo 4° Vigencia**

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".


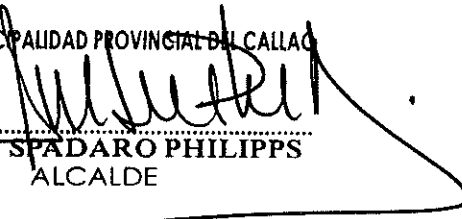
**Artículo 5°**

Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial "El Peruano", así como su anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)). Asimismo, encargar la difusión de la misma, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.

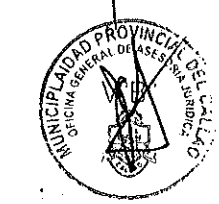
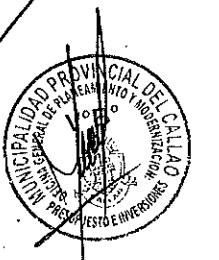
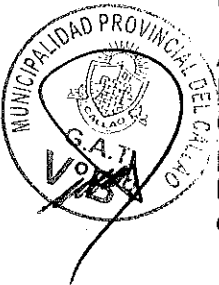
**Artículo 6°**

Encargar su cumplimiento a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General del Concejo Municipal de la Municipalidad Constitucional del Callao.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





PROCEDIMIENTOS DE RATIFICACION DE LAS ORDENANZAS  
DISTRITALES QUE DISPONGAN LA CREACION, MODIFICACION O  
QUE REGULEN TASAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO EN LA  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

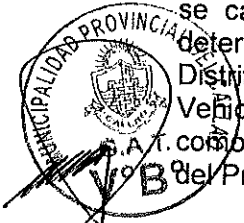
CAPÍTULO I



Artículo Primero: Objetivo de la Normatividad

La presente normativa tiene como objeto, regular los procedimientos de ratificación de Ordenanza Distritales en la Provincia Constitucional del Callao en materia tributaria para aquellas que crean, modifican o regulan tasas.

Dentro de este proceso de determinación de las obligaciones se elaboran los planes anuales de actividades, se estructuran costos, se identifican predios y contribuyentes, se calcula las ponderaciones, se identifica el modelo a utilizar y finalmente se determinan las tasas dentro de los procedimientos de ratificación de las Ordenanzas Distritales referidas a Arbitrios Municipales, Emisión Mecanizada y Estacionamiento Vehicular dentro el marco legal de Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional del P.A.T. como la STC N° 0041-2004-AI-TC y la STC 0053-2004-PI/TC y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



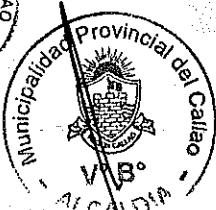
Artículo Segundo: Ámbito de aplicación

Se aplicará obligatoriamente a todas las Municipalidades Distritales que comprende la Provincia Constitucional del Callao.

La ratificación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Constitucional del Callao, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

Artículo Tercero: Definiciones

- Acuerdo de Concejo:** Es la decisión que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos de interés público o vecinal que expresa la voluntad del Concejo Provincial frente a un determinado acto o norma institucional.
- Actividad:** Es el desarrollo del conjunto de tareas que se realizan dentro de la operatividad y prestación del servicio.
- Arbitrio Municipal:** Es la tasa que se genera por la contraprestación de un Servicio Público que se brinda a los ciudadanos de una jurisdicción; por la cual, se genera un servicio real o potencial a los contribuyentes.
- COADAL:** Comisión de Administración y Asuntos Legales.
- Concejo Municipal:** El Concejo Municipal es el máximo Órgano de Gobierno, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras con las facultades y atribuciones que establece la "Ley Orgánica de Municipalidades" y otras normas conexas y



complementarias. Presidida por el alcalde e integrada por los regidores elegidos por un periodo de gobierno municipal.

f) **Costo:** El costo es un concepto de la contabilidad que se refiere al valor del consumo de los recursos para la cubrir las necesidades primordiales y necesarias para poder producir productos o prestación de servicios.

g) **Dictamen:** Es el documento que contiene una exposición documentada de los estudios que realizan las Comisiones de regidores sobre las proposiciones de Ordenanzas.

h) **Elementos de costo:** Se denomina elementos de costo, a los diferentes componentes de los costos directos, costos indirectos y costos fijos. Esta clasificación suministra la información necesaria que configuran las estructuras de costos de cada servicio.

i) **Emisión Mecanizada:** Servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y recibos pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal del contribuyente.

**Estacionamiento Vehicular:** Servicio que consiste en el establecimiento de zonas ubicadas en la vía pública destinadas al estacionamiento de vehículos en forma temporal.

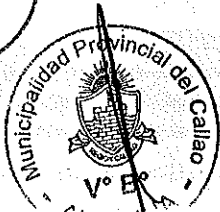
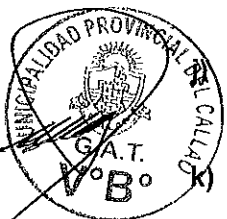
**IPC:** Índice de Precios al Consumidor es un indicador económico utilizado para medir la Inflación y es establecido conforme a las mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la misma que se publica mensualmente en el Diario Oficial El Peruano.

j) **Informe Técnico Financiero:** Es un requisito de validez de la información anexa a la Ordenanza Municipal de Arbitrios Municipales, en donde se detallan las estructuras de costos por los Servicios de Recajo de Residuos Sólidos, Servicio de Barridos de Calles, Servicio de mantenimiento de los Parques y Jardines y Servicios de Serenazgo – Seguridad Ciudadana y su correspondiente distribución a fin de determinar las tasas de los servicios que se prestan; las cuales deberán estar establecidos dentro de los parámetros determinados por las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional como la STC N° 0041-2004-AI-TC y la STC 0053-2004-PI/TC.

m) **Informe de Devolución:** Documento que contiene las observaciones técnicas y legales resultantes de la evaluación de la solicitud de la ratificación de la Ordenanza Distrital, el cual será notificado a la municipalidad de origen conjuntamente con expediente ingresado.

n) **Informe Legal favorable:** Es el documento que contiene la opinión técnica legal favorable sobre la solicitud de ratificación de la Ordenanza Distrital, el cual será remitido a la Comisión de Administración y Asuntos Legales conjuntamente con el expediente para la continuación del procedimiento de ratificación.

o) **Informe Técnico de un Nuevo Régimen de Arbitrios:** Anexo de la Ordenanza Distrital que aprueba los Arbitrios Municipales, que explica a detalle los costos de los servicios públicos y los mecanismos de distribución de dicho costo, según lo establecido en la Sentencia N° 0053-2004-PI-TC.

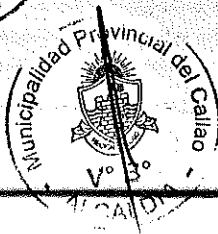
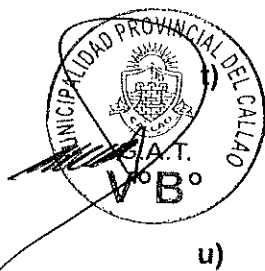


- p) **Informe Técnico de un IPC o Prórroga de Arbitrios:** Anexo de la Ordenanza Distrital que aprueba los Arbitrios Municipales, sustentando y aplicando el reajuste de sus costos y sus tasas con el Índice de Precios al Consumidor.
- q) **Metodología de la determinación de Costos:** Esta metodología se enfoca en realizar una determinación más apropiada y exacta de los costos con respecto a la asignación de recursos necesarios para la prestación del servicio.
- Procedimiento de Ratificación:** Conjunto actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas Distritales de carácter tributario ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial a efectos de materializar el Acuerdo de Concejo ratificatorio.
- Ratificación:** Es el acto legislativo efectuado por el Concejo Municipal del Callao constituido en requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales, según la Sentencia recaída en el expediente N° 00053-2004-PI/TC.
- Requerimiento:** Documento que contiene exigencia de información y/u observaciones técnicas legales efectuadas a la solicitud de ratificación de la Ordenanza presentada que impiden la continuación del procedimiento de ratificación de la Ordenanza Distrital con contenido tributario, el cual será notificado a la Municipalidad Distrital.
- u) **Tasas municipales:** Tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación de un servicio público brindado por la Municipalidad, reservado a éstas con la Ley Orgánica de Municipalidades.
- v) **Ley N° 27444:** Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

**Artículo Cuarto: Ordenanza Municipal para su Ratificación.**

Las Municipalidades Distritales están obligadas a presentar ante la Municipalidad Provincial del Callao, los siguientes tipos de Ordenanzas para su Ratificación:

1. Las Ordenanzas Municipales distritales que aprueban los costos y tasas de los Arbitrios Municipales para su jurisdicción considerando un Procedimiento Regular (Régimen Nuevo), de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° inciso (a) e inciso (b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
2. Las Ordenanzas Municipales distritales que aprueban el régimen de los Arbitrios Municipales para su jurisdicción considerando una Prórroga de los costos y tasas o el Reajuste de los costos y tasas aprobadas con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° inciso (a) e inciso (b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
3. Las Ordenanza Municipales distritales que regulan el Servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Distribución de las cuponeras en su



jurisdicción; de acuerdo a lo normado, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF y 4° Disposición Final.

4. Las Ordenanzas Municipales distritales que establecen tasas para cobros del Estacionamiento Vehicular en Vía Pública.



La vigencia de las Ordenanzas Municipales distritales que se aprueba, es para el ejercicio fiscal que se solicita ante el Concejo Municipal del Callao.

Eventualmente, las Ordenanzas Municipales aprobadas pueden prorrogarse por un ejercicio más; previa solicitud.

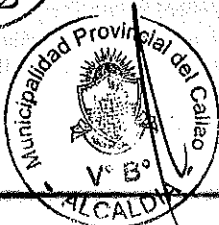
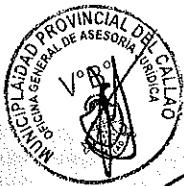
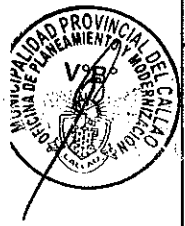
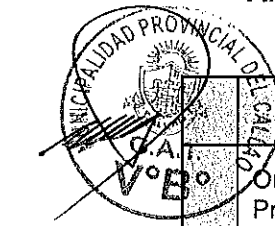
**Artículo Quinto: Fecha de Presentación de las Ordenanza Municipales**

	TIPO DE ORDENANZA MUNICIPAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1	Ordenanzas Municipales distritales de Procedimiento Regular (Régimen nuevo), que establezcan costos y tasas para los Arbitrios Municipales aplicables a partir del ejercicio siguiente.	Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. En años de comicios electorales municipales, se deberá presentar la solicitud hasta el último día hábil del mes de agosto.
2	Ordenanzas Municipales distritales que consideren una Prórroga de los costos y tasas o el Reajuste de los costos y tasas aprobadas con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), para los Arbitrios Municipales aplicables a partir del ejercicio siguiente.	Hasta el día 15 de noviembre de cada año.
3	Ordenanzas Municipales distritales que regulan el Servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Distribución al Domicilio fiscal de las cuponerías de su jurisdicción. Régimen nuevo o Prórroga.	Hasta el día 15 de noviembre de cada año.
4	Ordenanzas Municipales distritales que regulen la cobranza de tasas por el Estacionamiento Vehicular en Vía Pública. Régimen nuevo o Prórroga.	Hasta el último día hábil del mes de abril de cada año

**Artículo Sexto: Presentación Extemporánea de las Solicitudes de Ratificación**

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas Municipales distritales en materia tributaria presentadas fuera del plazo de presentación, se tendrá por no presentadas y serán objeto de devolución de forma inmediata por parte de Secretaría General del Concejo Municipal para lo cual se emitirá un Informe de Devolución del expediente de ratificación y notificado en el domicilio de la municipalidad distrital correspondiente.

De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor, debidamente acreditados o de público conocimiento, la Municipalidad Distrital podrá presentar su



solicitud de ratificación extemporánea ante la Comisión de Administración y Asuntos Legales (COADAL) a fin que evalúe autorizar a la Secretaría General del Concejo Municipal, la recepción de la referida solicitud fuera del plazo establecido.

En el caso que, la Comisión de Administración y Asuntos Legales (COADAL) aceptará, remitirá la solicitud a la Secretaría General del Concejo Municipal para iniciar su trámite de ratificación: De no autorizar, la solicitud será devuelta a la Municipalidad Distrital que corresponda y se tendrá por no presentada.



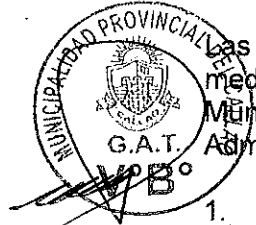
## CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo Séptimo: Requisitos Generales para establecer la ratificación de las Ordenanzas Municipales

Las Municipales Distritales presentarán la solicitud de ratificación de las Ordenanzas mediante Oficio dirigido al Secretario General del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, para luego ser derivados a la Gerencia de Administración Tributaria y deberán tener necesariamente los siguientes requisitos:

1. Copia simple del texto íntegro de las Ordenanza Municipal materia de la ratificación suscrita y visada por el Alcalde y Secretario General del distrito; lo cual, es extensivo para todos los anexos que acompañan a la norma por ratificar.
2. Copia simple del Acta de la Sesión de Concejo con la cual se aprueba la Ordenanza Municipal distrital.
3. Copia simple del Acta del Dictamen de las Comisiones de Regidores que aprueba la Ordenanza Municipal distrital.
4. Copia simple de la Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal por el cual se designa a dos (2) funcionarios responsables para el procedimiento de ratificación ante el Concejo Municipal del Callao, incluir en la resolución emitida su nombre completo, teléfono, correo electrónico y cargo funcional. Los funcionarios responsables serán los encargados de las exposiciones para la ratificación de la Ordenanza Municipal distrital.
5. Copia simple del Informe Legal que sustenta la aprobación de la Ordenanza Municipal a ratificar indicando con claridad los antecedentes normativos y las normas vigentes.
6. Copia simple del Informe Técnico Presupuestal que explica el financiamiento de los costos de los servicios a prestar; así como, el financiamiento de eventuales subsidios de las tasas de los servicios a los contribuyentes.
7. Copia simple de la Exposición de Motivos de la Ordenanza Municipal a ratificar, la misma que deberá contener el objetivo y alcances, la fecha de periodicidad y el resumen del análisis cuantitativo de los costos estimados que le corresponden.
8. Información que sustenten los costos de los tributos aprobados en las Ordenanzas distritales sometidas a ratificación, la cual deberá ser presentada de acuerdo a los lineamientos establecidos. Además de ello, la Municipalidad



distrital deberá la documentación que sustente información relevante que para lograr la ratificación.

9. Información que sustente los mecanismos de distribución de los costos entre los contribuyentes por cada servicio.
10. Formatos de Declaraciones Juradas debidamente firmados por cada funcionario que interviene en la elaboración de la Ordenanza Municipal a ratificar (los formatos serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial del Callao).

Toda la documentación deberá ser presentada en medios magnéticos (Disco compacto, Memoria USB u otro dispositivo de almacenamiento de información) a fin de identificar y validar, las fórmulas y cálculos empleados.

Otros documentos que se estime necesario presentar para el procedimiento de ratificación.

### **Artículo Octavo: Requisitos Específicos para Ordenanza Municipales de Arbitrios Municipales - Procedimiento Regular (Nuevo régimen)**

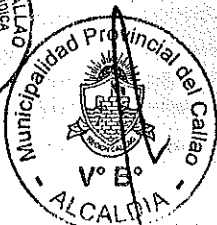
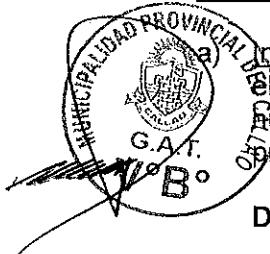
Informe de las áreas prestadoras de los servicios públicos que acrediten la elaboración de los Planes Anuales de Servicios que consoliden los recursos humanos, materiales y servicios proyectados que se requerirán para la prestación de cada servicio. Es importante considerar, lo siguiente:

#### **Descripción de cada servicio**

- ✓ Breve descripción y conceptos acerca de la prestación de cada servicio.
- ✓ La prestación del servicio es realizada directamente por la municipalidad o es tercerizada. La tercerización es total o parcial.
- ✓ Indicar la frecuencia o la intensidad de la prestación de cada servicio.
- ✓ Indicar las actividades que involucran la prestación de cada servicio.

#### **Cuantificación de los recursos asignados**

- ✓ Identificación de los recursos asignados a cada servicio como personal, vehículos, equipos y otros con sus respectivos costos asociados; tales como, uniformes, material de seguridad, herramientas, combustibles, repuestos, entre otros.
- ✓ Indicar el porcentaje de dedicación de los recursos por cada servicio.
- ✓ De ser el caso, indicar los porcentajes de depreciación de los recursos por cada servicio.
- ✓ De ser caso, especificar los costos de los recursos que la municipalidad asume y no trasladarán a sus contribuyentes, deberán estar detallados textualmente por cada servicio.
- ✓ Cuadros detallados, consolidados y comparativos de los recursos a utilizar en cada servicio y que guarden correspondencia con los costos trasladados a las estructuras de costos.
- ✓ Metas anuales que se proyectan alcanzar en la prestación de cada servicio.
- ✓ Expectativas de mejora en la prestación de cada servicio con respecto año anterior.



b) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación deberá contar con la siguiente información relevante:

- ✓ Resumen de los Planes Anuales de Actividades de cada servicio que se presta.
- ✓ Cuadros de las Estructuras de Costos por cada servicio con su respectivo sustento en O/C, O/S, Contratos, Informes y otros similares.
- ✓ Descripción de los elementos de costos donde explica su relación con cada servicio.
- ✓ Cuadro de comparativo de los costos por cada servicio respecto al año anterior.
- ✓ Justificación a detalle de los incrementos producidos en cada elemento de costo por cada servicio con respecto al ejercicio anterior.
- ✓ Cuadro de la cantidad de contribuyentes y predios a los que se les presta cada servicio.
- ✓ Cuadro de la cantidad de contribuyentes y predios con beneficio de inafectación y/o exoneración por cada servicio.
- ✓ Cuadro de los parámetros técnicos por cada servicio con su respectivo sustento en Informes técnicos, estudios y otros similares por cada servicio. Detalle de los criterios; así como, de la metodología de distribución por cada servicio.
- ✓ Cuadro de tasas estimadas por cada servicio.
- ✓ Cuadro comparativo de tasas por cada servicio.

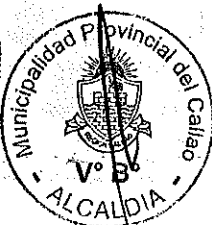
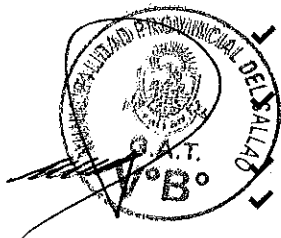
c) Los cuadros de las Estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación.

d) Los cuadros de Estimación de Ingresos anuales que sustentan las tasas estimadas para cada servicio en la ordenanza municipal distrital materia de ratificación.

El Informe Técnico y los demás cuadros comprendidos deberán ser elaborados por personal que cuenten con conocimientos y experiencia mínima en determinación y distribución de costos de arbitrios municipales y contar con el visado del Gerente de Rentas o Administración Tributaria o quién haga sus veces; así como, de los responsables de las áreas intervinientes en la prestación de los servicios públicos. Lo mismo aplica a los Informes Técnicos que prorrogan o reajustan las tasas de arbitrios de ejercicios anteriores.

**Artículo Noveno: Requisitos Específicos para las Ordenanzas Municipales distritales sobre Arbitrios Municipales que prorrogan su vigencia o reajusten los costos y tasas aprobadas mediante la aplicación Índice de Precios al Consumidor (IPC).**

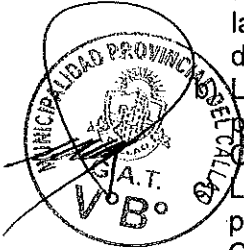
Las municipalidades distritales podrán solicitar la Prórroga o la Actualización de su Ordenanza de Arbitrios Municipales del ejercicio anterior en función del IPC, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:



- ✓ La Ordenanza Municipal distrital cuyos costos y tasas se quiere prorrogar o reajustar, deberá contar con la aprobación y ratificación del Concejo Municipal del Callao.
- ✓ En caso que las Municipalidades Distritales reajusten sus costos y tasas, no deberán exceder el porcentaje de variación fijado por el INEI a un periodo determinado.
- ✓ Las Municipalidades Distritales deberán acreditar el cumplimiento de los costos ejecutados teniendo como referencia los costos aprobados en la ordenanza anterior.
- ✓ Los cuadros de Estimación de los Ingresos Anuales, con la aplicación del IPC no deberán exceder el costo del servicio.



Todas estas condiciones deben considerarse en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza de ratificación con el respectivo visado por el Gerente de Rentas, Administración Tributaria o quién haga sus veces; así como, de los funcionarios responsables de las áreas prestadoras de los servicios y remitidas a la Municipalidad Provincial del Callao dentro del plazo de presentación determinado en el Artículo 5° de la presente ordenanza.



Las Estructuras de Costos, en el caso de la Prórroga deberán ser las mismas y para el caso de Reajuste deberán actualizarse en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INEI.

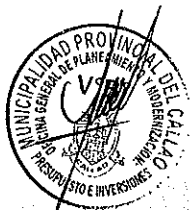
La Estimación de los Ingresos, para el caso de la Prórroga deberán las mismas y para el caso de Reajuste deberán actualizarse en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INEI debido a que, las tasas de los servicios se actualizan al mismo índice.



Los funcionarios designados harán su exposición de la prórroga o reajuste de su Ordenanza Municipal distrital.

**Artículo Décimo: Requisitos Específicos para Ordenanzas Municipales Distritales y para la Municipalidad Provincial de Callao que aprueban el Servicio de Emisión Mecanizada, de Actualización de Valores y Distribución de las cuponeras**

- a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación deberá ser visada por el Gerente de Administración Tributaria o por quién haga sus veces y contará con la siguiente información relevante:
  - ✓ Descripción de las etapas del servicio de emisión mecanizada.
  - ✓ Cuadro de la cantidad de contribuyentes y predios a los que se les presta el servicio.
  - ✓ Detalle de los criterios; así como, de la metodología de distribución empleada para el cálculo de la tasa del servicio de emisión mecanizada.
  - ✓ Determinación de los formatos que integran la cuponera, determinación de la cantidad y descripción de cada uno de ellos.
- b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la Ordenanza presentado de manera desagregada y detallada de acuerdo a la normativa vigente.



- ✓ Descripción de los componentes de costos que expliquen su relación con el servicio de emisión mecanizada.
- ✓ Sustento documentario de los elementos considerados (O/C, O/S, Informes y otros).
- ✓ Justificación de los incrementos con respecto a la Ordenanza anterior.

c) Los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales que sustentan las tasas estimadas en la ordenanza municipal distrital materia de ratificación.

Los funcionarios designados harán la sustentación de su Ordenanza Municipal Distrital; ya sea, por tasas nuevas o prórroga de las mismas.

**Artículo Décimo Primero: Requisitos Específicos para las Ordenanzas Municipales Distritales que aprueban las tasas para Estacionamientos Vehiculares en Vía Pública.**

a) Presentación del Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza visado por el Gerente del área que contiene de manera explicada los costos, criterios y demás parámetros que sustentan las tasas estimadas para el Servicio de Estacionamiento Vehicular en Vía Pública.

b) Cuadro de Estructura de Costos, que se anexa a la Ordenanza Municipal, presentada de manera desagregada y detallada de acuerdo a la norma vigente.

c) Los Cuadros de Estimación de Ingresos proyectados por zona de cobranza del parqueo vehicular.

d) La identificación del número de espacios habilitados y las zonas determinadas para el Servicio de Estacionamiento Vehicular en Vía Pública.

e) Adjuntar los planos de todas las zonas donde se va a prestar el Servicio de Estacionamiento Vehicular en Vía Pública.

f) Adjuntar la relación de los lugares de ubicación e instalación de los letreros publicitarios que indique con claridad, la legalidad del cobro y los beneficios que traerían.

g) Determinación del horario previsto para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular en Vía Pública.

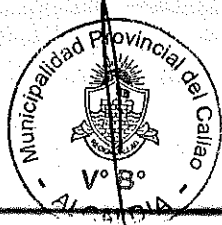
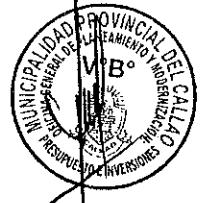
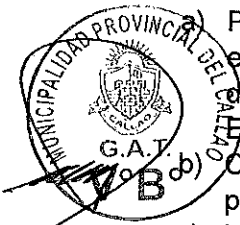
Los funcionarios designados harán la sustentación de su Ordenanza Municipal Distrital; ya sea, por tasas nuevas o prórroga de las mismas.

**CAPITULO III**

**PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA TRAMITACION DE LA RATIFICACIONES DE ORDENANZA MUNICIPALES DISTRITALES**

**Artículo Décimo Segundo: Inicio del procedimiento**

a) El procedimiento se inicia mediante el pedido escrito de la Municipalidad Distrital que solicita la ratificación de su Ordenanza Municipal Distrital en materia tributaria y es recibida por la Oficina de Atención al Ciudadano.



La documentación presentada deberá estar debidamente foliada y será remitida a la Secretaría General del Concejo Municipal que se encarga de revisar si la Municipalidad Distrital ha cumplido con adjuntar los requisitos generales y específicos exigidos para cada tipo de tributo.

- b) Se debe tener en cuenta, que la fecha de presentación de las Ordenanzas Municipales distritales, deben cumplir con lo establecido en el Artículo 5° de la presente ordenanza.

**Artículo Décimo Tercero: Carácter de Declaración Jurada de la información presentada**

Toda información o documentación que se presente durante el procedimiento de ratificación tendrá el carácter de Declaración Jurada. En el caso de observarse indicios razonables acerca de la presentación de información falsa o adulterada por parte de la Municipalidad Distrital, la Municipalidad Provincial del Callao remitirá la información a la Contraloría General de la República y/o al Ministerio Público; según sea el caso, para la investigación que corresponda.

**Artículo Décimo Cuarto: Subsanación de los requisitos**

- a) En el caso de incumplir con los requisitos establecidos, la Secretaría General del Concejo Municipal remitirá un Oficio a la Municipalidad Distrital dándole el plazo de 03 días calendario para que cumpla con subsanar la entrega de documentación.
- b) De subsanar la observación de los requisitos, el expediente de ratificación continúa con el trámite y se remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria para su evaluación y revisión técnica correspondiente.
- c) En el caso de no cumplir con la subsanación, se procederá a la devolución de todos los documentos presentados a la Municipalidad Distrital.
- d) Para el caso que las observaciones sean de fondo, mediante Oficio se devolverá toda la documentación presentada, donde la Municipalidad Distrital tendrá que emitir una nueva Ordenanza Municipal Distrital corrigiendo los evidentes errores.

**Artículo Décimo Quinto: Formulación de Requerimientos**

- a) La Gerencia de Administración Tributaria procederá a la evaluación documentaria y técnica del expediente de ratificación presentado; para tal efecto, citará a los funcionarios acreditados de cada Municipalidad Distrital para que expongan su Ordenanza.
- b) Si el resultado es positivo, se continúa con el trámite del expediente de ratificación.
- c) De encontrar observaciones, se emitirá un requerimiento por 05 días hábiles y transcurrido el plazo, se revisarán el levantamiento de las observaciones presentadas para luego emitir el respectivo Informe Técnico Final.

- d) Cumplido el plazo, si la evaluación final es positiva se continúa con el trámite correspondiente.
- e) Si la evaluación final es negativa se envía el expediente de ratificación a la Secretaría General del Concejo Municipal para su devolución definitiva a la Municipalidad Distrital que corresponda.

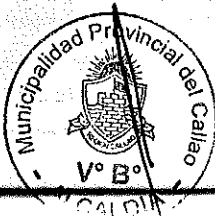
**Artículo Décimo Sexto: Emisión del Informe Técnico e Informe Legal favorables**

Al haber concluido la Administración Tributaria, la evaluación el expediente de ratificación de manera positiva, se emite el Informe Técnico favorable y es elevado conjuntamente con todo lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la continuación de su trámite.

- b) La Oficina General de Asesoría Jurídica evalúa el expediente de ratificación y posteriormente emite el respectivo Informe Legal favorable.
- c) Luego se deriva el expediente de ratificación a la Secretaría General del Concejo Municipal para su aprobación en el Concejo Municipal de la Provincia del Callao; según sea el caso, (1) Ratificación de la Ordenanza de Arbitrios Municipales – Procedimiento Regular (Nuevo Régimen), (2) Prórroga de las tasas y costos aprobados o Reajuste de los costos y tasas mediante aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), (3) Ordenanza que determina la tasa del Servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Distribución de cuponeras en el domicilio fiscal y (4) Ordenanza que regula la cobranza de la tasa por el Estacionamiento Vehicular en Vía Pública.

**Artículo Décimo Séptimo: Dictamen de la Comisión de Regidores**

- a) La Comisión de Administración y Asuntos Legales (COADAL), del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao es la encargada de evaluar los proyectos presentados de las Ordenanzas Municipales Distritales en materia tributaria; por lo cual, es enviado el expediente de ratificación por la Secretaría General del Concejo Municipal.
- b) De estar conforme el expediente de ratificación, emiten su Dictamen de Comisión favorable para luego pasar nuevamente a la Secretaría General del Concejo Municipal para que se agende en la próxima Sesión de Concejo para su aprobación respectiva.
- c) En el caso, de haber sido observados por la Comisión de Administración y Asuntos Legales del Concejo Municipal y esto no implicará una modificación de fondo de la Ordenanza Municipal distrital presentada, éstas tendrán el plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de la observación.
- d) Después de cumplir con levantar las observaciones, la Comisión de Administración y Asuntos Legales emite el Dictamen de Comisión favorable con lo cual se remitirá todo lo actuado a la Secretaría General del Concejo Municipal para ser agendado en próxima Sesión de Concejo para su aprobación respectiva.



- e) Para los casos, que no se cumpla con levantar las observaciones, se devuelve el expediente de ratificación a Secretaría General de Concejo Municipal para su devolución a la Municipalidad Distrital correspondiente.

**Artículo Décimo Octavo: Acuerdo de Concejo**

- a) Con el Dictamen favorable de la Comisión de Regidores de Administración y Asuntos Legales (COADAL), la Secretaría General del Concejo Municipal propone su inclusión en la agenda de la próxima Sesión del Concejo donde el presidente de la Comisión da lectura del dictamen aprobado; para luego en el pleno, evaluar la aprobación de la Ordenanza Municipal distrital.
- b) En caso que la Ordenanza sea considerada conforme, se emite el Acuerdo de Concejo ratificatorio; para lo cual, se entregará a la Municipalidad Distrital respectiva el Oficio correspondiente.
- c) Si la Ordenanza, no es ratificada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo se dispone que la Secretaría General del Concejo Municipal efectúe la devolución del expediente a la Municipalidad Distrital de origen.
- d) Con el Acuerdo de Concejo, se da por concluido el procedimiento de ratificación.

**Artículo Décimo Noveno: Publicación del Acuerdo de Concejo**

Ratificada la Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Municipal dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles de firmado el Acuerdo de Concejo, remitirá una copia certificada del mismo a la Municipalidad Distrital para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

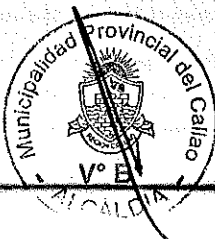
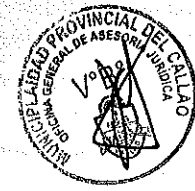
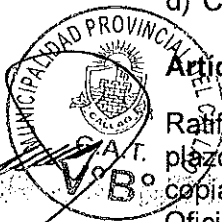
Es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital, la publicación de la Ordenanza ratificada dentro de los plazos establecidos.

Con el Acuerdo ratificatorio del Concejo Provincial, se publica la Ordenanza Distrital y todos sus anexos como el Informe Técnico Financiero, Cuadros de Estructuras de Costos y Cuadros de Estimación de Ingresos.

**Artículo Vigésimo: Vigencia de la Ordenanza Municipal**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Para el caso de las Ordenanzas de Arbitrios Municipales y de Emisión Mecanizada de las cuponerías; éstas entran en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal siguiente de su aprobación en la medida que también hayan cumplido con la publicación de la Ordenanza en mención, en las formas y mecanismos previstos por la norma vigente en lo que corresponda.

La Ordenanza publicada antes de su ratificación por el Concejo Municipal Provincial del Callao, carece de todo efecto legal y no genera ninguna obligación de cumplimiento por parte de los contribuyentes, ni faculta la exigencia de la tasa.



Para el caso de los Arbitrios Municipales, la publicación de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifica deberá efectuarse dentro del plazo establecido por el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal.

La obligación de la publicación, se hace extensiva a los anexos de la Ordenanza; tales como, el Informe Técnico Financiero, las Estructuras de Costos y la Estimación de los Ingresos.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Primera - Actos Impugnables

Es necesario precisar que todos los actos emitidos por el Concejo Provincial del Callao no son impugnables (Acuerdo de Concejo).

Sólo de manera excepcional mediante acción judicial o al detectar que existe documentación fraudulenta o falsa que determine una acción dolosa, el Concejo Municipal revocará su acuerdo de aprobación de una Ordenanza Municipal distrital para luego solicitar que la Procuraduría Municipal realice las acciones legales que correspondan en defensa del interés municipal.

### Segunda - Excepciones

Antes de haber emitido el Acuerdo de Concejo que aprueba la Ordenanza Municipal distrital; con la debida sustentación, éstas podrán ser materia de impugnación; por tanto, se derivará a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento a fin que se establezcan los procedimientos a seguir.

Cuando existan investigaciones judiciales o fiscales que determinen la comisión de un delito por parte de los funcionarios sea Distritales o Provinciales involucradas en alguna situación de la Ordenanza aprobada, el Concejo Provincial del Callao derogará la Ordenanza Ratificada o Prorrogada.

### Tercera - Responsabilidades

Todas la Municipalidad Distritales son responsables directos de la Ordenanza Municipales que aprueba su Concejo Municipal, tales como:

1. Ordenanza Municipal que aprueba un régimen nuevo de los Arbitrios Municipales
2. Ordenanza Municipal que aprueba la Prórroga de los costos y tasas o que Reajusta los costos y tasas en función al IPC de los Arbitrios Municipales
3. Ordenanza Municipal que aprueba régimen nuevo o prórroga la tasa de la Emisión Mecanizada de los Arbitrios Municipales.
4. Ordenanza Municipal que aprueba un régimen nuevo o prórroga la tasa del estacionamiento vehicular en vía pública.

Los funcionarios municipales distritales acreditados, son responsables directos de la elaboración y presentación de sus Ordenanzas ante su Concejo municipal y ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao.

#### **Cuarta - Fechas de inicio y término de las Ordenanzas.**

Todas las Ordenanza Municipales distritales que aprueban y regulan materia tributaria, deben incluir una disposición expresa que establezca la fecha de inicio y la fecha de término de la misma.

De la misma manera, el Acuerdo de Concejo provincial deberá indicar esta disposición aprobada por el Concejo Municipal distrital.

Para las Ordenanzas Municipales que aprueben Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión Mecanizados, deberá consignar su vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal siguiente.

#### **Quinta - Periodicidad en las ratificaciones de las Ordenanzas Municipales distritales del Derecho de Emisión Mecanizada.**

Todas las Ordenanza Municipales distritales que apruebe la tasas de los Derechos de la Emisión Mecanizada ratificadas por el Concejo Municipal del Callao tendrá una vigencia máxima de Dos (02) años, en la medida que las estructuras de costos presentadas mantengan invariable las condiciones de sus costos, transcurrido el plazo deberán presentar una nueva estructura de costos para su ratificación.

Para la vigencia de la tasa de los Derechos de la Emisión Mecanizada para el segundo año, se deberá solicitar mediante la Prórroga de la Ordenanza Municipal aprobada para el ejercicio fiscal precedente.

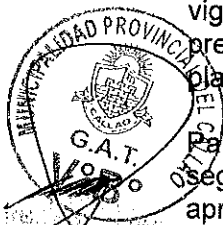
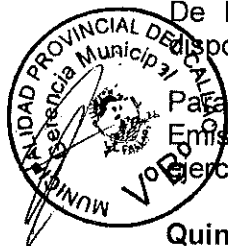
#### **Sexta - Periodicidad en las ratificaciones de Ordenanza Municipales distritales de los Arbitrios Municipales.**

Los costos y tasas presentadas por las Ordenanza Municipales por los Arbitrios Municipales distritales tendrán una vigencia máxima de Dos (02) años.

Para el caso de prórroga, los costos y tasas se ratificarán en la medida que las estructuras de costos presentadas mantengan invariable las condiciones de sus costos. Transcurrido el plazo, se deberá presentar una nueva estructura de costos y un nuevo régimen de tasas para su ratificación.

Para las ordenanzas que actualicen los arbitrios municipales mediante la aplicación Índice de Precios Consumidor (IPC), establecido el artículo 69° inciso 69 b del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, solo podrán ser objeto de reajustar costos y tasas por un periodo consecutivo.

El marco legal de los reajustes de las Ordenanzas Municipales distritales, serán establecidos por el porcentaje de variación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



## DISPOSICIÓN FINAL UNICA

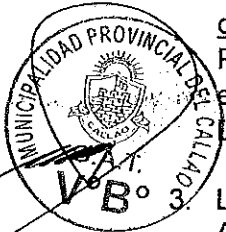
### RATIFICACION DE LAS ORDENANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO EN MATERIA TRIBUTARIA.

Para normar los procedimientos de Ratificación de las Ordenanzas Municipales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones de carácter tributario del propio Concejo Provincial del Callao, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en esta ordenanza.

La Municipalidad Provincial del Callao está obligada a presentar ante su Concejo Municipal los siguientes tipos de Ordenanzas para su Ratificación:



1. Las Ordenanzas Municipales que aprueban los costos y tasas de los Arbitrios Municipales para su jurisdicción considerando un Procedimiento Regular (Régimen Nuevo), de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° inciso (a) e inciso (b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



2. Las Ordenanzas Municipales que aprueban el régimen de los Arbitrios Municipales para su jurisdicción considerando una Prórroga de los costos y tasas o el Reajuste de los costos y tasas aprobadas con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° inciso (a) e inciso (b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



3. Las Ordenanzas Municipales que regulan el Servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Distribución de las cuponerías en su jurisdicción; de acuerdo a lo normado, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF y 4° Disposición Final.

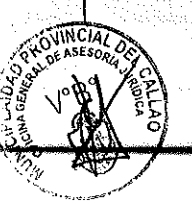
4. Las Ordenanzas Municipales que establecen tasas para cobros del Estacionamiento Vehicular en Vía Pública.

La vigencia de las Ordenanzas Municipales que se aprueba, es para el ejercicio fiscal que se solicita ante el Concejo Municipal del Callao.

Eventualmente, las Ordenanzas Municipales aprobadas pueden prorrogarse por un ejercicio más; previa solicitud.

Las fechas de presentación de las Ordenanzas Municipales son las mismas que se encuentran detalladas en el Artículo 5° de esta norma.

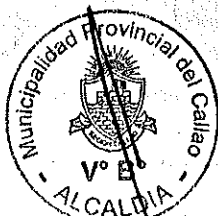
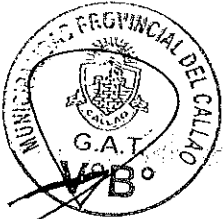
La documentación a presentar y su evaluación correspondiente tiene el mismo formato que el de las Municipalidades distritales; por lo que, se deberá consignar información relevante y cierta con el objetivo de lograr la ratificación correspondiente.



Es importante mencionar que la Ordenanza de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial del Callao, deberán presentar ante el Concejo Municipal un trámite similar a lo establecido para las Ordenanzas Municipales distritales; es decir, los planes anuales de servicio, las respectivas estructuras de costos sustentadas y el Informe Técnico Financiero donde se detalla; entre otros datos, cantidad de predios y contribuyentes, exoneraciones e inafectaciones, la metodología y estimación del cálculo de tasas, las estimaciones de los ingresos, la ejecución real de los costos por cada uno de los servicios que presta a sus contribuyentes, entre otros requerimientos.

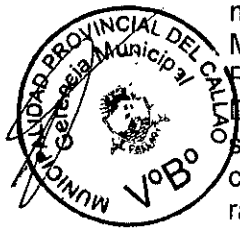
Adicionalmente, para el caso de Prórroga de los costos y tasas; así como, para el Reajuste de los costos y tasas en función de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) deberá tener en cuenta el marco legal establecido por los porcentajes de variación del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Del mismo modo, las tasas determinadas por el Derecho de Emisión Mecanizadas deberán presentar su estructura de costos sustentada y con su respectiva metodología de distribución lógica y racional entre los contribuyentes y predios de la provincia.

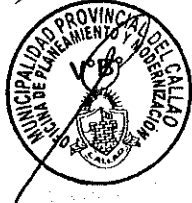


**DECLARACION JURADA DE AUTENTICIDAD Y ENTREGA DE DOCUMENTOS RATIFICACION O PRORROGA DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS**

YO, \_\_\_\_\_, funcionario de la Municipalidad Distrital \_\_\_\_\_ identificado con documentos de identidad – DNI N° \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ y dentro de los alcances establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de conformidad con la Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_\_ -2023-MPC, que aprueba Ordenanza Municipal que Aprueba los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia Constitucional Del Callao en materia tributaria, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que la información señaladas en el presente contenido, responde a la verdad de los hechos que en ella se consignan, por el cual pongo a su disposición de vuestro despacho, con motivo de la ratificación y/o Prórroga de la Ordenanza Municipal Tributaria; los cuales se detallan a continuación;



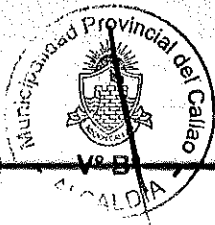
DOCUMENTO	INFORMACION



Así mismo declaro conocer que si la documentación e información que proporciono y acompaño a la presente declaración fuese falsa o adulterada se configuraría delito contra la fe pública, falsificación de documentos y falsedad genérica o contra la administración pública, estipulados en el Código Penal, así mismo incurriría en responsabilidad administrativa y funcional, conforme a ley.



Teléfono	
Cargo	
Celular	
Firma y Huella Digital	



**DECLARACION JURADA DE AUTENTICIDAD Y ENTREGA DE  
DOCUMENTOS RATIFICACION O PRORROGA DE ORDENANZAS  
TRIBUTARIAS**

YO, identificado con  
funcionario de la Municipalidad Distrital en mi calidad de  
documentos de identidad – DNI N°  
y dentro de los alcances establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444  
aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de conformidad con la  
Ordenanza Municipal N° -2023-MPC, que aprueba Ordenanza Municipal que  
Aprueba los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia  
Constitucional Del Callao en materia tributaria, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que  
la información señaladas en el presente contenido, responde a la verdad de los  
hechos que en ella se consignan, por el cual pongo a su disposición de vuestro  
despacho, con motivo de la ratificación y/o Prórroga de la Ordenanza Municipal  
Tributaria; los cuales se detallan a continuación;



Firma *[Handwritten Signature]*

Cargo

